

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública; Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan-general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sras. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 28.

Edicto declarando libre para registrar el terreno que ocupaba la mina Nuestra Señora del Tremedal.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 18 corriente he declarado libre y franco para registrar el terreno que ocupaba la mina Nuestra Señora del Tremedal, sita en el término de Hiendelaencina, que ha pertenecido á la Sociedad minera La Union del Tremedal, mediante esta ha dejado transcurrir con exceso el término para oponerse á la providencia de caducidad, segun consta del Boletín oficial número 120 del día 7 de Octubre último.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1861.—

Rufo de Negro.

Núm. 29.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales en sesión celebrada el día 18 del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de sus respectivas subastas las

fincas y de las procedencias que se expresan á continuación.

A. D. Vicente Ruiz, vecino de esta capital, en 25.266 rs. una suerte de dos terrenos en término de Anguita, procedente de sus propios, con los núms. 5381 y 5382 del inventario.

Al mismo, en 10.321 rs. un terreno baldío en término de dicha villa de Anguita y de igual procedencia, núm. 5383.

Al mismo, en 11.001 rs. dos terrenos baldíos en dicho término y procedencia, números 5384 y 5385.

Al mismo, en 10.400 rs. un terreno baldío en id. id., núm. 5386.

Al mismo, en 9.100 rs. tres terrenos baldíos en id. id., núms. 5387 al 5389 del inventario.

A. D. Pablo Gobo, vecino de Valdeconcha, en 20.000 rs. una suerte de dos terrenos baldíos en término del mismo pueblo, de sus propios, con los núms. 5379 y 5380.

A. D. Vicente Ruiz, en 6.100 rs. dos terrenos baldíos en término de Anguita, procedente de sus propios, núms. 5390 y 5391.

Al mismo, en 12.000 rs. un terreno baldío en dicho término y procedencia, núm. 5392.

Al mismo, en 11.400 rs. tres terrenos baldíos y una heredad inculca en dicho término y procedencia, núms. 5393 al 5396.

A. D. Juan José Bravo, vecino de Cifuentes, en 40.200 rs. un molino harinero en Sañices, de sus propios, con el núm. 1396.

A. D. Bernabé Marco, vecino de Molina, en 8.050 rs. dos terrenos en término de Ovilla, de sus propios, núms. 5459 y 5460 del inventario.

A. D. Francisco Hernandez, vecino de esta ciudad, en 8.046 rs. la primera suerte compuesta de dos terrenos en término de Ovilla y de sus propios, núms. 5457 y 5458.

Al mismo, en 1.430 rs. una suerte de cinco fincas en dicho término y procedencia, núms. 5372 al 5376.

Al mismo, en 10.445 rs. un molino harinero en término de Colmenar de la Sierra, de sus propios, núm. 1401 del inventario.

A. D. Alejandro Hernandez, de esta vecindad, en 10.000 rs. una suerte de tres terrenos baldíos en término de Abanades, procedentes de sus propios, con los núms. 5409 al 5411.

A. D. Francisco Hernandez, en 12.670 rs. una suerte de dos terrenos baldíos en dicho término y procedencia, núms. 5412 y 5413.

A. D. Bruno Aranda, vecino de El Cardoso, en 2.881 rs. una casa en el mismo Cardoso, de sus propios, núm. 1400.

A. D. Alejandro Hernandez, de esta vecindad, en 2.430 rs. una huerta en dicho término de El Cardoso, de sus propios, núm. 2164.

Al mismo, en 5.655 rs. una suerte de dos terrenos en término de La Yunta, procedente de sus propios, núms. 5377 y 5378.

A. D. Sebastian Fernandez, vecino de Bogigano, en 1.000 rs. una casa de sus propios, núm. 1398.

A. D. Mariano Alonso, vecino de Beñeña, en segunda subasta y cantidad de 4.501 rs. un terreno en término de Muriel, de sus propios, núm. 2723.

A. D. Plácido Iruela, vecino de dicho Muriel, en 3.921 rs. y segunda subasta una suerte de tres fincas en dicho término y procedencia, núms. 2720, 2721 y 2722.

Al mismo, en 1.001 rs. una tierra en el mismo término y procedencia, núm. 2718, y segunda subasta.

A. D. Francisco Gamo y Gamo, vecino de Tamajón, en 11.046 rs. y en segunda subasta un cerro en dicho término de Muriel, procedente de sus propios, núm. 2723 del inventario.

A. D. Patricio Mayor, vecino de Renera, en 360 rs. vn. un solar y corral en la calle Alta de la Cuesta de la citada villa, procedente del Estado, núm. 28 del inventario.

A. D. Marto del Amo, vecino de El Recuenco, en 1021 rs. una casa en la calle del Serrallo, antes del Sol, en el citado pueblo, número 2 y 10 del inventario, del Estado.

Al mismo, en 1.080 rs. una casa calle de la Fuente núm. 2, en el expresado pueblo y op. igual procedencia, núm. 9 del inventario.

A. D. Antonio Alonso, vecino de El Recuenco, en 321 rs. una casa sita en la calle del Oriente, antes de la Iglesia, en el mismo pueblo de El Recuenco, y de igual procedencia, núm. 8 del inventario.

A. D. Toribio Lopez, vecino de El Recuenco, en 1.400 rs. vn. una casa sita en la calle del Bobo, ántes de la Iglesia, del mismo pueblo núm. 9, de la citada procedencia, número 7 del inventario.

A. D. Antonio Alonso, vecino de El Recuenco, en 671 rs. vn. una casa en la calle del Hocino del citado pueblo, núm. 7, de la propia procedencia, núm. 11 del inventario.

A. D. Domingo Huerta, vecino de Sauca, en 14.400 rs. un terreno titulado Carralamata y La Mentrosa, en término de dicha villa, de sus propios, núm. 5424 del inventario.

A. D. Lino Vigil, vecino de Sauca, en 11.504 rs. un terreno llamado Las Cambro-

nadas, en término de la propia villa, de sus propios, núm. 5425 del inventario.

A. D. Eugenio Mingo, vecino de Sauca, en 21.200 rs. un terreno llamado Las Navas, en término de la citada villa, de sus propios, número 5426 del inventario.

A. D. Domingo Huerta, vecino de Sauca, en 20.981 rs. un terreno llamado Cerro del Medio y Mojonazo, en término del mismo y de igual procedencia, núm. 5427 del inventario.

A. D. Eugenio Mingo, vecino de Sauca, en 21.080 rs. un terreno baldío llamado los Algedretes, en término de dicho pueblo, de sus propios, núm. 5428 del inventario.

Al mismo, en 8.336 rs. un terreno en el Montecillo y La Raya, en término del citado pueblo de Sauca, núm. 5429 del inventario de propios.

A. D. Domingo Huerta, vecino de Sauca, en 10.000 rs. un terreno en la Cabezota, término de la propia villa, núm. 5430 del inventario.

A. D. Eugenio, vecino de id., en 21.040 reales un terreno baldío en id., de igual procedencia, núm. 5431 del inventario.

A. D. Domingo Huerta, vecino de id., en 16.100 rs. un terreno baldío llamado Valdecastán, en el propio término y de igual procedencia, núm. 5432 del inventario.

Al mismo, en 30.000 rs. una suerte de tres fincas en el repetido término y procedencia, núms. 5433, 34 y 36 del inventario.

A. D. Laureano Castellote, vecino de Sauca, en 16.300 rs. un prado llamado Redondo, en término de dicha villa, de sus propios, número 5435 del inventario.

A. D. Zacarías Rojo, vecino de Jadraque, en 1000 rs. vn. un corral que llaman de Concejo, en término de Yunquera, de sus propios, núm. 1395 del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y para los efectos que están prevenidos.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1861.—

Rufo de Negro.

Núm. 30.

Indemnizaciones.

Relacion de los créditos liquidados por indemnizaciones de daños causados durante la última guerra civil que han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública é incluidos en certificaciones

de liquidaciones de los meses Junio, Julio y Agosto últimos.

PUEBLOS.
 Molina.....
 Terolaja.....
 Cifuentes.....
 Villanueva de Alcoron.....
 Idem.....
 Chiloehos.....
 Idem.....
 Alcolea de las Peñas.....

INTERESADOS.
 D. Francisco Sebastian.....
 D. Matias la Casa, cesionario de 11 intereses.....
 D. Florencio Bravo, herederos.....
 D. Juan de las Barceñas, cesionario de 20 intereses.....
 D. Eliseo Puga, id. de 3 intereses.....
 D. Lorenzo Sanchez.....
 D. Aniceto Sanchez.....
 Herederos de Santiago Garcia.....

PUEBLOS.

INTERESADOS.

Cantidades liquidadas y reconocidas. Rs. vn.

8.072
 39.930 40
 12.034
 60.075 20
 5.342 40
 4.700
 2.000
 48.364

La que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos prevenidos en la Real orden de 31 de Mayo de 1852. Guadalajara 23 de Noviembre de 1861.—Rufo de Negro.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

de la Audiencia territorial de Madrid.

CIRCULAR

Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Señor Rente de esta Audiencia, con fecha 6 del actual, la Real orden que sigue: Ilmo. Sr. Con fecha 27 de Junio último se ha dirigido a este Ministerio por el de la Gobernación la Real orden siguiente.—El Señor Ministro de la Gobernación dice con esta fecha a los Gobernadores de las provincias lo que sigue.—La Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado consulta a este Ministerio con fecha 7 de Mayo anterior lo siguiente.—Excmo. Sr.: La frecuencia con que sucede que los Promotores fiscales dejen de emitir su dictamen en los negocios de autorización, ó no le funden ni razones de modo alguno, fué causa de diferentes reclamaciones dirigidas por esta Sección al Ministerio de Gracia y Justicia y de que se dictaran las Reales órdenes circulares de 23 de Setiembre de 1858 y 7 de Febrero de 1861 publicadas oportunamente en la Gaceta de Madrid, y en las que se ha consignado la forma en que dichos funcionarios deben cumplir lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1850. Desgraciadamente tan reiteradas disposiciones no lian producido efecto alguno y son todavia muy frecuentes los casos en que, como V. E. habrá podido notar por los traslados que oportunamente se le remiten, la Sección tiene que dirigirse a los Jueces de primera instancia pidiéndoles que los Promotores fiscales amplien sus dictámenes. Como este nuevo trámite embaraza notablemente el despacho y hace que se falte a los términos señalados en las disposiciones vigentes para el despacho de los negocios de autorización para procesar, la Sección ha creído que debía proponer a V. E. que se pase una Real orden circular a los Gobernadores a fin de que no den curso a los expedientes en que los Promotores fiscales no hubieren cumplido lo dispuesto en el art. 2.º

del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, en la forma establecida en las Reales órdenes circulares de 23 de Setiembre de 1858 y 7 de Febrero de 1861. La Sección cree que por este medio se obtendria el resultado de facilitar el despacho, observar los términos señalados en las disposiciones vigentes y hacer eficaz y rápida la accion de la Justicia en los casos en que su intervencion se reputa necesaria.—Y habiéndose dignado S. M. (Q. D. G.) conformarse con lo propuesto por la referida Sección, de Real orden lo comunico a V. E. para que obre como en la consulta se propone en todos los casos a que se refiere la misma. Lo que transcribo a V. S. I. de la misma Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para conocimiento de ese Tribunal y a fin de que adopte las disposiciones oportunas con objeto de que los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia pongan su especial atencion en el exacto cumplimiento de las circulares de 23 de Setiembre de 1858 y 7 de Febrero del corriente año ya citadas, para evitar entorpecimientos en la resolución de los expedientes a que las mismas se refieren, con perjuicio de la Administracion de Justicia. Lo que de orden de S. I. transcribo a V. para su inteligencia y a fin de que poniendo su especial atencion cumpla cuanto en ella se previene.—Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 21 de Noviembre de 1861.—Máreos Cubillo de Mesa.—Sr. Juez de primera instancia del partido de.....

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Don Melchor Bermejo Escalona, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel, cuyo apellido parece ser Garcia Pamares, natural de Oviedo, donde tiene su madre y hermanos, de oficio platero ó diamantista, estado soltero, y edad de 25 años, cuyas señas se fijarán al final, para que en término de quince días contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a prestar declaracion en causa criminal pendiente en el mismo por robo de relojes y varios efectos de la tienda relojería de D. Francisco Serrano, vecino de esta ciudad, la noche del 11 al 12 de Octubre último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, dándose a la causa el curso correspondiente.

Dado en esta ciudad de Guadalajara a 21 de Noviembre de 1861.—Melchor Bermejo.—Por mandato de Su Señoría.—Isidro Montañán.

Señas del Manuel

Estatura cinco pies cuatro pulgadas, color moreno, cerrado de barba, sin patilla ni vigote; viste levita negra, pantalon claro, y sombrero hongo.

JUZGADO DE PAZ de Guadalajara.

Licenciado D. Eugenio Mendez, Juez de paz de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que con el fin de hacer pago a Nicolás Cuesta, vecino de esta capital, de la cantidad de 488 reales que le adeuda Pedro Ruiz, que lo es de Valdarachas, a cuya solvencia y la de las costas ha sido condenado en juicio verbal, se saca a pública subasta los bienes embargados al Ruiz y son los siguientes:

Un caballo, pelo castaño, edad de 6 a 7 años, alzada seis cuartas y media, tasado en 700 reales.

El remate tendrá efecto el día 27 del ac-

tual y hora de las doce de su mañana, en el local de la Audiencia del Juzgado, sito en la carretera, número 10; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra dos terceras partes del precio de tasacion. Y para conocimiento de los que quieran

interesarse en la subasta, se inserta el presente edicto.

Dado y firmado en Guadalajara a 18 de Noviembre de 1861.—Eugenio Mendez.—Por su mandato.—Manuel María Valles, Secretario.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la provincia de Guadalajara.

Remate en quiebra para el día 26 de Diciembre de 1861.

Habiendo declarado en quiebra el Sr. Gobernador de la provincia, en decreto de 31 de Octubre último las dos fincas que se expresan a continuacion, por falta de pago del segundo plazo importante 3.640 reales vn. que adeuda D. Juan de Dios Gutierrez, vecino de esta capital, por cesion que hizo de ellas a su favor el primitivo comprador D. Eduardo Caballero, se celebrará remate en venta de las mismas el día 26 de Diciembre próximo, de doce a una de su tarde, en el Juzgado de Hacienda de esta capital, ante el Sr. Juez y Fiscal de la misma, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Rentas, y en la villa de Pastrana ante el Sr. Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Administrador subalterno de Propiedades del Estado, con asistencia de Escribano público.

Fincas en término de Aranzueque.

Número de fincas.	Su clase.	Cabida.	Número del inventario.	Procedencia.	Capitalización.	Tasacion.
1	Monte...	165 fanegas.....	3643	Propios de Aranzueque.....	27.000	32.000
1	Idem....	80 fanegas.....	3644	Idem.....	13.500	19.600

Condiciones.

- Las citadas fincas declaradas en quiebra se subastan en metálico por las cantidades de sus respectivas tasaciones.
- El nuevo comprador satisfará al contado el importe del citado segundo plazo vencido que le será abonado en su cuenta corriente.
- La diferencia entre esta última cantidad y la que reste hasta el completo de la suma en que haya rematado, se le distribuirá en los 8 plazos restantes, que satisfará en los años sucesivos.
- Contra estas fincas no resulta carga alguna.
- El nuevo comprador queda sujeto en su contrato a las leyes é instrucción vigente de desamortizacion.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1861.—El Administrador, Ramon Lopez Borrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yunquera.

Prévia autorizacion del Sr. Gobernador, se arrienda en pública licitacion para el inmediato año de 1862, la medida de vino al por mayor ó sea el oficio de correduría, bajo las condiciones que en el acto del remate y hasta este día estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores, el que tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, de nueve a doce de su mañana, en la Sala capitular. Yunquera y Noviembre 10 de 1861.—El Alcalde Presidente: José Garralon.—Por su mandato.—Antonio Hernandez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sayatón.

Con la competente licencia del Sr. Gobernador de la provincia se sacan a pública subasta el día 30 del mes actual y hora de once a doce de su mañana el servicio de pesos y medidas para el año de 1862, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Sayatón y Noviembre 10 de 1861.—El Alcalde constitucional, Celestino Fernandez.—Por su mandato.—Francisco Jimenez Romo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, se rematará el día 1.º de Diciembre próximo y hora de diez a once de su mañana en esta Sala consistorial, el arrendamiento de los pesos y medidas para el año próximo de 1862, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta. Villaseca de Uceda 11 de Noviembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Cándido Echeverría.

El día 1.º de Diciembre próximo y hora de once a doce de su mañana se rematarán en esta Sala consistorial ante la Corporacion

que presido, 18 fanegas de trigo procedentes de las rentas de estos propios, bajo el tipo de 42 reales una y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Villaseca de Uceda 12 de Noviembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Cándido Echeverría.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeavellano.

A los nueve dias en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de doce a tres de su tarde, tendrá lugar en la Sala consistorial de la expresada villa el remate en renta para el próximo año de 1862, del molino harinero de la misma, perteneciente a sus propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Valdeavellano y Noviembre 12 de 1861.—El Presidente, Francisco Sanchez.—Por acuerdo.—Saturnino Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alienza.

Prévia la correspondiente autorizacion del Gobierno de provincia y a los nueve días siguientes al de la insercion de este anuncio se procederá en esta Sala consistorial a la subasta en licitacion pública del arrendamiento de los arbitrios de puestos públicos y peso y medida para el año inmediato de 1862. Alienza 13 de Noviembre de 1861.—El A. Antonio Asenjo.—El Secretario, Felipe Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tendilla.

A los quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se celebrará en esta villa la subasta para el arrendamiento del arbitrio del depósito de pesos y medidas de uso voluntario para todo el año siguiente de 1862, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto, que tendrá lugar desde las once de la mañana en adelante del día que correspondá, en las Salas consistoriales.

Tendilla 14 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Vicente Nuevo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alcoroches.
Se halla concluido por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles de 1862 y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones de los interesados hasta fin del actual.
Alcoroches 15 de Noviembre de 1861.—
El Alcalde, Agustín García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torruera.
El amillaramiento formado por esta Junta pericial para el reparto de contribucion territorial del año próximo, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, para oír reclamaciones.
Torruera 16 de Noviembre de 1861.—
El Alcalde Presidente, Pascual Díez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de El Pozo de Almoguera.
Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia se arrienda en pública subasta el arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas de esta villa, el día 1.º festivo desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.
El Pozo de Almoguera 16 de Noviembre de 1861.—El Alcalde José Murillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Riosalido.
Con la correspondiente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia se subastan los pastos de la dehesa boyal de esta villa por tiempo de un año, á excepcion de los meses de veda, que ha de dar principio en 1.º de Enero y concluye en fin de Diciembre de 1862, en cuyos pastos han de entrar al disfrute 600 cabezas de lana, 28 de labor, y 16 asnales bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Municipio, cuyo remate tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa el día 8 de Diciembre próximo venidero, y hora de once á doce de su mañana, ante este Ayuntamiento.
Riosalido 16 de Noviembre de 1861.—
El Presidente, Leon Vazquez.—El Secretario, Demetrio Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alpedrete de la Sierra.
Terminado el apéndice de riqueza que la Junta pericial de esta villa ha formado para que sirva de base para el reparto de la contribucion territorial y sus recargos para el año de 1862, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para oír las reclamaciones que se presenten.
Alpedrete de la Sierra 17 de Noviembre de 1861.—El Alcalde Presidente, Santos Prieto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Armallones.
El amillaramiento de esta villa del que ha de procederse al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año venidero de 1862, se ha dado por concluido, del mismo modo lo está la clasificacion por categorías para el de consumos, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias.
Armallones 17 de Noviembre de 1861.—
El Presidente, Vicente Molina.—Por su mandado.—Pascual Gonzalo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Pelegrina.
Terminado el apéndice de riqueza que la Junta pericial de este distrito que ha formado para que sirva de base para el reparto de la contribucion territorial y sus recargos para el año de 1862, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para oír las reclamaciones que se presenten.
Pelegrina y Noviembre 17 de 1861.—El Presidente, Simón López.—D. A. D. A.—Tomás Fernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Copernal.
El amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria por término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que dentro del mismo se presenten por escrito las reclamaciones de agravio que entendieren habersele hecho.
Copernal 17 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Agustín Mostoles.—El Secretario, Cristóbal Domingo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Taravilla.
El apéndice del amillaramiento de este pueblo que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, la Junta pericial lo ha dado por concluido; del mismo modo lo está la clasificacion por categorías para la de consumos; los que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias desde el en que aparezca este en el Boletín oficial, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten sus reclamaciones de agravio; pues pasado dicho plazo no será oídas.
Taravilla 17 de Noviembre de 1861.—
El Alcalde, Pedro Gil.—P. A. D. A.—Pedro Benito, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Beleña.
Por término de ocho dias está expuesto al público en la Secretaria de esta Municipalidad el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles de 1862, y durante cuyo periodo se pueden hacer las reclamaciones que en derecho haya lugar.
Beleña 18 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Agapito Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tierzo.
La rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito en 1862, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion, hasta el día 30 del corriente mes, para que dentro de este término puedan hacer los contribuyentes las oportunas reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.
Tierzo 18 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Jerónimo Martinez.—P. O.—Mariano Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Huermeces.
Por espacio de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion el apéndice de rectificacion del amillaramiento de este distrito municipal, en cuyo tiempo podrán los contribuyentes reclamar si se creen con derecho á ello; pasado el cual no serán oídos.
Huermeces 18 de Noviembre de 1861.—
El Presidente, Isidro Cuerda.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Clemente Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Mesones.
A los nueve dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y previa aprobacion del Señor Gobernador de la misma, se procederá ante este Ayuntamiento al remate del arbitrio municipal de pesos y medidas en 1862, de uso voluntario,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Mesones.
sujetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, y lo estará en aquel acto. La licitacion tendrá lugar de doce á una de su tarde.
Mesones 18 de Noviembre de 1861.—
El Alcalde, Valentin Garcia.—El Secretario, Quintin Roquero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de El Pedregal.
Hallándose autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad de esta provincia para subastar los derechos de consumos de esta villa con la venta exclusiva al por menor por todo el año próximo de 1862, se hace saber por medio del presente que el primer remate tendrá lugar el día 24 del actual y el segundo el 1.º de Diciembre siguiente, ambos de once de la mañana hasta la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Casa consistorial de dicha villa en el acto del remate.
El Pedregal 18 de Noviembre de 1861.—
El Alcalde pedáneo, Luis Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Peñalen.
El amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el año de 1862, se halla rectificado. Se anuncia al público para que en el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas, á cuyo fin dicho documento se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.
Peñalen 18 de Noviembre de 1861.—El Alcalde Presidente, Valentin Murio.—El Secretario, Roman Rubio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Escamilla.
Con permiso del Señor Gobernador se remata en subasta pública el peso y medida de uso voluntario el día 1.º de Diciembre próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.
Escamilla 19 de Noviembre de 1861.—
El Alcalde constitucional, Pedro de la Torre.—Teodoro Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Casasana.
Hallándose concluido el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año próximo de 1862, se ha acordado se exponga al público en esta Secretaria por el término de ocho dias desde el en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia. Lo que se hace saber á los vecinos del pueblo y forasteros para que puedan enterarse y hacer las reclamaciones que sean justas.
Casasana 19 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Sabas Cervigon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Poyos.
Hallándose concluido el amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año de 1862, se anuncia al público por término de ocho dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los terratenientes tanto vecinos como forasteros puedan enterarse de sus respectivos cupos y reclamar de agravio caso que los tuvieren; pues pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.
Poyos y Noviembre 19 de 1861.—El Alcalde Presidente, Hermenegildo Razola.—Por su mandado.—Juan de la Cruz Izquierdo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Sacedon.
Rectificado el amillaramiento sobre que

ha de girar el reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este distrito municipal en el año inmediato de 1862, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento, para que los contribuyentes vecinos y forasteros reclamen de agravio en el preciso término de ocho dias contados de esta fecha.
Sacedon 19 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Antonio Cifuentes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Sotoca.
Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subasta en esta villa en el día 19 de Diciembre de nueve á diez de su mañana el remate de peso y medida para uso voluntario para el año de 1862. El acto se celebrará en la Casa consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.
Sotoca 19 de Noviembre de 1861.—
P. A. D. A.—Anastasio Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Sauca.
Hallándose concluida la rectificacion de amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento del año 1862, se tendrá de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por tiempo de ocho dias siguientes al en que aparezca la insercion de este edicto en el Boletín oficial, para que los contribuyentes inscritos en el mismo presenten á este Ayuntamiento las reclamaciones que crean justas; previniendo han de ser expuestas por escrito en papel correspondiente; en otro caso serán desestimadas.
Sauca 19 de Noviembre de 1861.—Lino Vigil.—P. S. M.—Pablo Valenciano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cercadillo.
Habiendo terminado la Junta pericial de este distrito el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento individual de la contribucion territorial para el próximo año de 1862, se anuncia al público para que en el término de ocho dias desde la insercion en el Boletín oficial, los contribuyentes inscritos en dicho amillaramiento puedan hacer las reclamaciones, á cuyo fin se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Municipio los correspondientes documentos.
Cercadillo y Noviembre 19 de 1861.—El Presidente, Miguel Ricardo.—P. S. M.—Baltino Cabrera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Romancos.
Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año próximo de 1862, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para oír las reclamaciones de los que crean hallarse agraviados.
Romancos 19 de Noviembre de 1861.—
El Presidente, Miguel Pardo.—Por acuerdo.—Silvestre de la Iglesia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Esplegares.
Hallándose terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año de 1862, como igualmente la clasificacion de categoria para el reparto de consumos, se exponen al público ambos documentos en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, desde la insercion de este anuncio, á fin de que los contribuyentes que comprenden puedan enterarse y reclamar de agravio; pues pasados que sean serán desatendidas sus reclamaciones.
Esplegares 19 de Noviembre de 1861.—
El Alcalde, Pedro Sotoca.—Por su mandado.—Lorenzo S. Sotoca, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Almoguera.
Rectificado el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1862, se anuncia

al público para que en término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pueda revisarse y hacer las reclamaciones que procedan por los contribuyentes, hallándose al efecto en la Sala consistorial de esta villa.

Almoguera 19 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Nicasio Quintana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Luzaga y su agregado Iniestola.

El día 24 de Diciembre próximo tendrá efecto la subasta de las leñas carbonables cuyos árboles han sido ateados por el incendio en los montes de propios de Iniestola agregado de Luzaga. Dicha subasta tendrá lugar con las formalidades legales y bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1861.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Galve.

El día 24 de Diciembre próximo tendrá lugar la subasta de las leñas, resto del incendio habido en los montes del término de Galve, cuya subasta se verificará con las formalidades que están prevenidas y bajo las condiciones facultativas y económicas que tendrá de manifiesto dicha Municipalidad.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1861.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Jadraque.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia se subastan en esta villa en arrendamiento para el año inmediato de 1862, el horno de pan-coer de los propios de la misma y los ramos de puestos y de saca ó romana correspondientes á arbitrios, cuyos remates tendrán lugar, el primero en el día 1.º del próximo Diciembre, y el segundo en el 15 del mismo, de diez á doce de su mañana, en las Salas capitulares, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Jadraque 20 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Manuel Coronel.—Por su mandado.—Francisco Tejero Vela, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Malaguilla.

Prévia la correspondiente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, el día 1.º de Diciembre próximo se celebrará en la Casa consistorial de esta villa desde las once á doce de su mañana, público remate para el arriendo del uso voluntario de la medida de granos de esta villa en el año viniente de 1862, en cuyo acto se tendrá de manifiesto el pliego de condiciones.

Malaguilla 20 de Noviembre de 1861.—El A. C., Antonio Plaza.—P. S. M.—Damián de Alda, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alovera.

A los ocho días de que aparezca inserto este anuncio en el Boletín de la provincia y hora de diez á doce de su mañana, se verificará el remate para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas voluntario para el año de 1862, autorizado por el Sr. Gobernador, cuya subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en aquel acto, y en la Secretaría con ocho días de anticipación.

Alovera 20 de Noviembre de 1861.—El Teniente de Alcalde, Pedro Boan.—Por acuerdo de la Corporación, Julian Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torrebeñena.

Con la competente autorización del Señor Gobernador de esta provincia se arrienda el arbitrio del depósito de medidas para el año venidero de 1862: su remate tendrá efecto á los nueve días de inserto este anuncio en el Boletín oficial y hora de las diez de su mañana en adelante, bajo las condiciones que en el acto del remate estarán de manifiesto.

Torrebeñena y Noviembre 20 de 1861.—Julian Viñuelas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Romancos.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta en esta villa el día 1.º de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, el arbitrio de pesos y medidas de la pertenencia municipal de la misma para todo el año de 1862, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

to en dicho acto, admitiéndose las mejoras ó nueva puja á las veinticuatro horas después del primer remate.

Romancos 20 de Noviembre de 1861.—El A. C., Miguel Pardo.—P. A.—Silvestre de la Iglesia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ruguilla.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar el arbitrio de peso y medida para el año de 1862, ha acordado celebrar la subasta á los ocho días siguientes de la inserción en el Boletín oficial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Ruguilla 20 de Noviembre de 1861.—El A. C., Benito Utrilla.—P. S. M.—Ruperto Utrilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cañizar.

Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles para el año de 1862, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones de los que crean hallarse agraviados.

Cañizar 20 de Noviembre de 1861.—El P., Victoriano Contera.—P. S. M.—Juan Ayuso, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tobillos.

Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles para el año próximo venidero de 1862, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo término se oirán las reclamaciones de los que se crean agraviados; y pasado dicho plazo no se les admitirá reclamación alguna.

Tovillos 20 de Noviembre de 1861.—El A. C., Pascual Utrilla.—El Secretario, Santiago Bayo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Loranca de Tajuña.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1862.

Loranca de Tajuña 20 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Clemente Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Olivar.

Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1862, queda expuesto al público por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en estas Casas consistoriales, en cuyo término los terratenientes tanto vecinos como forasteros puedan enterarse de la riqueza que en él figura y hacer las reclamaciones oportunas.

El Olivar 20 de Noviembre de 1861.—El A. C., Manuel Viana.—El Secretario, Modesto de Mateo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdesaz.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, el cupo y sus recargos para el año próximo venidero de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes inscritos en él, puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas.

Valdesaz 20 de Noviembre de 1861.—El A. C., Félix de Yela.—P. O.—Vicente Minguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Pareja.

Terminada la rectificación del amillaramiento que en esta villa ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año de 1862, se concede ocho días para oír reclamaciones, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para lo cual se ruega á los Sres. Alcaldes den la publicidad conveniente.

Pareja y Noviembre 20 de 1861.—El A. C., Felipe Hermsilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Andrés del Rey.

Rectificado el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1862, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para el con-

tribuyente que tuviere que reclamar, pues pasado este término no será oído.

San Andrés del Rey 20 de Noviembre de 1861.—El A. C., Pedro Ramos.—P. S. M.—Basilio Rodriguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cubillejo del Sitio.

Habiendo terminado esta Junta pericial el reparto de contribución que ha correspondido á este pueblo entre los hacendados comprendidos en el apéndice correspondiente al año 1862, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento desde el día 23 al 30 del actual, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones de agravio que estén á su favor, por exceso de cuota á sus utilidades.

Asimismo, y con el propio objeto en iguales días estarán de manifiesto los repartos de consumos y matrícula de subsidio del mismo año.

Cubillejo del Sitio 21 de Noviembre de 1861.—El Presidente de la Junta, Eladio Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Arbancon.

Rectificado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del término jurisdiccional de la misma, bajo cuya base ha de girarse el repartimiento individual de la contribución territorial y recargos legales del año inmediato de 1862, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación y plazo de ocho días contado desde quearezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para oír cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes comprendidos en aquel, pasados los cuales no tendrán lugar á ello. Se suplica á los Señores Alcaldes de Cogolludo, Júcar y Monasterio den publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los contribuyentes que residen en ellos.

Arbancon 22 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Francisco Martínez.—Por su mandado.—Mariano Segoviano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Gárgoles de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Beneficencia de Gárgoles de Abajo dotada con 100 reales vellón anuales pagados del presupuesto municipal por la asistencia á tres pobres de solemnidad; sirviendo de gobierno á los aspirantes que podrán contratar en ajustes privados con los vecinos del pueblo que serán unos 115 á razón de 8 celemines de trigo y 14 reales anuales cada uno, excepto el Señor cura párroco, que será por separado, así como la rasura de algunos vecinos en su habitación, si el profesor gustase hacerlo. Además puede contar con 40 fanegas de trigo del pueblo de Gárgoles de Arriba, de unos 40 vecinos, distante un cuarto de hora de buen camino, percibiendo también 6 reales por cada parto de día y 8 de noche; y sirviendo de gobierno por último, que en su asistencia no entra la rasura. Su provision se verificará á los 20 días de inserto este anuncio remitiéndose las solicitudes al Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Gárgoles de Abajo 22 de Noviembre de 1861.—El Alcalde, Presidente, Cristóbal Olmedo.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid

Autorizada la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid por la Real orden de 23 de Setiembre para cancelar los créditos atrasados de las nodrizas de la Inclusa: en sesión de 6 del corriente ha resuelto pro-

ceder al pago para dicha cancelacion, con todas las nodrizas ó sus causa habientes, ya procedan de los vales entregados en 1845, ya de los atrasos de 1849, siempre que se convengan en hacer las deducciones siguientes.

A las amas ó nodrizas existentes en el día, sus maridos, hijos de legítimos herederos que conservan sus documentos sin haberlos enajenado ó vendido, se les hará el pago con el descuento del 40 por 100, entregándoles en el acto el 60 de su importe.

A los demás que por compra adquirieron los documentos, se les descontará el 70, entregándoles también en el acto el resto de 30 por 100.

Los que acepten ó se convengan con estas deducciones podrán presentarse con sus documentos en la Direccion de la Inclusa, haciéndolo para evitar detenciones y confusión. Las de Madrid su provincia y la de Toledo, desde el 30 de Diciembre próximo al 4 de Enero siguiente, ambos días inclusive. Las de Guadalajara ó su provincia del 17 al 11 de dicho mes de Enero. Las de Soria y la suya del 13 al 18 de dicho mes. Las de Segovia y su provincia del 20 al 25 del mismo. Las de Avila y restantes de alguna otra provincia sueltas del 27 de Enero al 1.º de Febrero. Cerrándose el pago en este último día citado.

Además de dichos documentos, las nodrizas, deben traer una certificación de su Párroco dada á virtud de este anuncio en la que consta su existencia actual; y si fallecieron la traerán sus herederos expresando si lo son por testamento ó á virtud de que aquellas ó estos deben hacer declaracion bajo juramento de haber conservado en su poder el documento sin venderle ni enajenarle, y si los interesados no pudieren presentarse al cobro, dicha declaracion comprenderá la persona á quien nombran para el efecto, y que conformes en la deducción propuesta la autorizan para que recibido el resto puedan dar y firmar por cancelada su cuenta y crédito. Dicha certificación ha de venir autorizada con la firma del Alcalde de la jurisdiccion.

Para facilitar á los Párrocos la extension de las certificaciones, recibirán de los comisionados que las amas tienen en las provincias, ó pidiéndolos al Director de la Inclusa ejemplares impresos de la certificación.

Los demás tenedores bajo cualquier otro concepto de vales, plomos ó pergaminos que se presenten al cobro, deben traer con ellos documentos que acredite la legitimidad con que los poseen.

Todo lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, suplicando á los Alcaldes y Párrocos de los pueblos den de ello noticia á los que hubiere en su jurisdiccion y parroquia.

Madrid 20 de Noviembre de 1861.—Por acuerdo de la Excm. Junta.—El Secretario, Leon Maria de Argos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se vende una casa-parador titulada de Poli, lindando con el camino Real y frente á el muelle de la Estacion del ferro-carril de esta ciudad. El que quiera tratar de ajuste podrá pasar á hacerlo con su dueño que habita calle de Albarfáñez de Minaya núm. 4, cuarto principal.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.